

ALGUNAS PRECISIONES SOBRE EL «IMPERATIVO» EN LA ORACIÓN COMPUESTA

I. CUESTIONES TERMINOLÓGICAS E «IMPERATIVO» PASADO.

El término «imperativo» para referirnos a uno de los posibles modos verbales (problema inflexional del verbo) es una designación que, conceptualmente, no engloba todos los contenidos a que dicho modo puede remitirnos¹. Ya A. Bello indicó que «el imperativo no sólo exprime el mandato, como parece darlo a entender su nombre, sino el ruego, y aun la súplica más postrada y sumisa»².

Si del plano morfológico (el modo) pasamos al oracional (tipo de oración), nos encontramos con el mismo problema terminológico. Hablar de «oraciones imperativas» implicaría (amén de relacionar indebidamente modo-tipo de oración) designar el todo conceptual que abarcan mediante una parte de ese todo. S. Gili Gaya emplea la expresión «oraciones exhortativas», que acoge la exhortación, el ruego y el mandato³. El *Esbozo* académico utiliza la misma expresión, y dice que esas oraciones indican exhortación (mandato atenuado, que a la vez incluye ruego), mandato o prohibición⁴. E. Lorenzo prefiere la denominación «expresiones de ruego y mandato»; las fórmulas de ruego y mandato en español «son diferentes formalmente, pero también en su significado presentan diversas facetas, que van desde la orden tajante hasta el ruego más suave»⁵.

En el plano oracional, este tipo concreto de oración simple no tiene por qué llevar el verbo, como bien se sabe, necesariamente en imperativo⁶. Morfema de modo y tipo de oración no se identifican, aunque puedan relacionarse en alguna manera.

1 No entro en la cuestión de si, en español, hay modo imperativo o si las formas de imperativo son simples variantes del subjuntivo. Ya traté este problema en «Nueva consideración del imperativo», en *Anuario de Estudios Filológicos*, III, Univ. de Extremadura, Cáceres, 1980, pp. 57-75.

2 *Gramática de la lengua castellana*, 9.ª ed., Buenos Aires, Edit. Sopena, 1973, p. 233.

3 *Curso superior de sintaxis española*, 8.ª ed., Barcelona, Spes S.A., 1961, p. 54.

4 *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa Calpe, 1973, p. 361.

5 «La expresión de ruego y mandato en español», en *El español de hoy, lengua en ebullición*, 2.ª ed., Madrid, Gredos, 1971, p. 94.

6 Muy claro está en el trabajo de E. Lorenzo. Vid. también Lenard H. Studerus, «Spanish imperatives and the notion of imperativity», en *Hispania*, 58, 3, 1975, pp. 518-523; y del mismo autor, «Obliqueness in Spanish imperative utterances», en *Hispania*, 61, 1978, pp. 109-117.

Henk Haverkate subclasifica los «directive illocutionary acts» en impositivos (incluyen 'orden', 'petición', 'súplica') y no impositivos (incluyen 'invitación', 'consejo', 'aviso')⁷. Podríamos decir que dentro de los tipos de oración simple hay uno que sirve para actuar sobre el oyente, no para recibir 'informes', sino para conseguir de él actos u omisiones o para recriminarle, reconvenirle. La actitud del hablante es 'ordenar', 'reconvenir', 'aconsejar', 'rogar' y todo lo que quepa en cada uno de esos cuatro campos semánticos. El término *yusivo* (del verbo latino *iubeo*) engloba órdenes, ruegos, consejos, recomendaciones, etc.; no incluye la 'recriminación' o 'reconvencción', la actuación sobre el oyente para el pasado⁸. El término *perlocutivo*, de J. L. Austin, nos remite a los efectos de los actos elocutivos (o inlocutivos) sobre los sentimientos, las ideas o acciones del oyente. Son, pues, «actos inlocutivos directos» que, dentro de los universales pragmáticos, formarían parte de los actos verbales reguladores (que explican el sentido de la relación entre el hablante y el oyente)⁹.

Dice El Brocense: «Cree el vulgo que *ama* es de presente y *amato* de futuro muy remoto, como si pudiésemos ordenar en un tiempo que no sea el futuro». Según El Brocense, el imperativo no es modo, sino tiempo, y tiempo futuro. «Sería, pues, ridículo decir que *ama* significa 'ama tú luego' y *amato* 'ama tú después'»¹⁰. Es evidente que no se puede ordenar para el pasado o, si se prefiere, que sólo se puede mandar para un presente o futuro. A. Bello, para el castellano, se expresa así: «El imperativo tiene dos formas: *canta*, futuro, y *habed cantado*, antefuturo». Y pone el siguiente ejemplo: «En amaneciendo, id al mercado, y para cuando yo vuelva, habedme aderezado la comida». No hay segunda persona de singular en el antefuturo imperativo, «y aun la de plural es de ninguno o poquísimo uso. Súplese esta falta por el imperativo de *tener*, construido con el participio adjetivo cuando verdaderamente lo hay («tenme preparado el desayuno»)»¹¹. María Moliner, en cambio, habla de una forma de sentido imperativo referida al pasado, y es la que se forma con el pretérito pluscuamperfecto de subjuntivo: «Hubiéraislo dicho»; «ahora resulta ya anticuada y, en lenguaje hablado, se emplea en vez de ella el infinitivo («Haberlo dicho»)»¹². Si no existe, con contenido de pasado, «habedlo dicho», para nada sirve aquí hablar de forma del modo imperativo (ni siquiera como variante inflexional del subjuntivo). Entre la gran variedad de expresiones sustitutorias del mandato, F. Marcos Marín señala «incluso perífrasis de pasado» («haberlo dicho»)»¹³.

7 *Impositive sentences in Spanish*, New York, North-Holland, 1979, pp. 32 y 33.

8 Esta organización de los contenidos la propuse en «Hacia una clasificación de la oración simple según el *modus*», en *Serta Philologica F. Lázaro Carreter*, I, Madrid, Cátedra, 1983, pp. 258-259.

9 Vid. T. Lewandowski, *Diccionario de lingüística*, Madrid, Cátedra, 1982, s.v. ACTO VERBAL.

10 *Minerva*, Intr. y trad. por F. Riveras Cárdenas, Madrid, Cátedra, 1976, pp. 84 y 85.

11 *Ob. cit.*, p. 234.

12 D. U. E., II, Madrid, Gredos, 1966, p. 325. En algunas zonas dialectales del leonés se usa el pluscuamperfecto de subjuntivo con el pronombre proclítico. Esa forma de subjuntivo con sentido imperativo aparece, por ejemplo en *La Regenta*, en un contexto en que la 'reconvencción' es amable: «—No sabe, amiguita, cuánto le agradezco esta resolución—. Hubiera usted hablado antes». (Leopoldo Alas, «Clarín», *La Regenta*, 2.ª ed., Madrid, Alianza Editorial, 1967, pp. 386 y 387).

13 *Curso de gramática española*, Madrid, Cincel-Kapelusz, 1980, p. 267.

Todas estas apreciaciones se hacen desde la perspectiva del llamado modo imperativo, no desde los tipos de oración; si uno de éstos consiste en actuar sobre el oyente en el sentido ya indicado, cabe hablar de la 'recriminación' y 'reconvencción' (no de 'mandato' ni 'imperativo') y su conformación mediante esa «perífrasis de pasado», viva en la lengua hablada. Según W.H. Haverkate, es incorrecto crear una categoría especial de imperativo pasado para construcciones como «haberlo dicho», dada la necesaria referencia del imperativo hacia el futuro¹⁴. Efectivamente, hemos de describir y explicar la creatividad de la lengua, no «inventar» la lengua para que se acomode a nuestras conveniencias. «Haber empezado por ahí, hombre», «haber hablado antes», «haberlo pensado a tiempo», «no haberte hecho el héroe», etc. son expresiones que no entran dentro del llamado modo imperativo (entraría, si existiese, «habledlo dicho»), pero tampoco podemos marginar o desechar sin más esas «maneras» sintácticas de actuar sobre el oyente. Habrá que estudiarlas como fenómeno sintáctico, ya que no como problema de inflexión modal. Es preciso distinguir entre los medios morfológicos flexionales y los medios sintácticos, y no hablar indistintamente de unos y otros. Expresiones como «Haberlo dicho» son utilizadas por el hablante para actuar sobre el oyente por hechos que hizo o dejó de hacer en el pasado; sólo se refieren a la segunda persona, singular o plural. Cabría observar un contenido condicional en esos usos, explícito en: «Haberlo dicho y os lo hubiéramos traído». Pero esto mismo sucede en coordinaciones oracionales, de las que hablaremos más adelante, donde aparece forma imperativa: «Hacedlo y no os castigaré». Por otra parte, no significan exactamente lo mismo estas tres oraciones compuestas: «Si lo hubierais dicho, os lo habríamos traído» —«De haberlo dicho, os lo hubiéramos traído»— «Haberlo dicho y os lo hubiéramos traído»¹⁵. Muy posiblemente, para el empleo de una u otra de estas construcciones se requerirán contextos específicos que marcarían una diferencia de grado de intensidad y de «postura» por parte del hablante ante la misma referencia extralingüística. Además, las dos primeras construcciones pueden usarse al margen de la actuación sobre el oyente («De haberlo dicho a tiempo los niños, se lo hubieran traído»), mientras que la tercera no puede concebirse sin actuación directa sobre el oyente. La confluencia de las dos primeras con la última sólo podrá darse en esta circunstancia.

II. EL IMPERATIVO EN LA ORACIÓN COMPUESTA POR SUBORDINACIÓN.

Se suele decir que el imperativo (como modo verbal, o como variante inflexional del subjuntivo, según unas u otras teorías) sólo aparece en oraciones indepen-

14 «The performative analysis of the Spanish imperative», en *Cahiers de Lexicologie*, 21, 2, 1972, p. 69.

15 Para la introducción de la condicional con «*de* + infinitivo» vid., entre otros trabajos, Ch. E. Kany, «Condition expressed by Spanish *de* plus infinitive», en *Hispania*, 19, 1936, pp. 211-216; y José Mondéjar, «La expresión de la condicionalidad en español», en *RFE*, 49, 1966, pp. 243 y 251.

dientes. Así, para A. Bello (*Ob. cit.*, pp. 176 y 177) el imperativo, una forma particular del modo optativo, «jamás tiene cabida sino en proposiciones independientes... ni se subordina ni puede subordinarse jamás a expresión alguna». También S. Gili Gaya (*Ob. cit.*, p. 142) habla de «su uso no subordinado a otro verbo». Y el *Esbozo* académico (p. 460) afirma: «Tanto sus formas propias como las del subjuntivo-imperativo no se usan en subordinación. Constituyen, por tanto, oraciones independientes, generalmente unimembres». Según M. Sánchez Ruipérez, el significado modal del subjuntivo es expresado por dos significantes que aparecen en distribución complementaria; en la posición sintagmática independiente aparece «canta» y «cantad», sin más opción¹⁶. E. Alarcos Llorach dice que el imperativo resulta incompatible con el estilo indirecto al desaparecer en este el interlocutor directo¹⁷. Y S. Mariner Bigorra remacha la «independencia» del imperativo con estas palabras: «ni siquiera mediante indicadores el imperativo se halla en frase dependiente»¹⁸.

Algunas de estas afirmaciones requieren una precisión obvia que, aunque no explícitamente, al menos implícitamente es de esperar que esté en ellas. Cuando se dice que el imperativo sólo aparece en oración independiente, se supone que quiere decir también que en un periodo con subordinación nunca aparece en la oración subordinada, o que sólo puede aparecer en la principal. No olvidemos que en una construcción como «Decidle que no pude conseguirlo», *decidle* no tiene nada de independiente, ni sintáctica ni semánticamente. Y en «Matadle si dice una sola palabra», *matadle* está en interdependencia (no independencia) semántica y sintáctica con el miembro condicional.

El imperativo puede aparecer, dentro de la oración principal, en casi todos los tipos de subordinación: «Avisadme cuando tanta eficacia se transforme en pruebas», «Desconfiad de lo que dice», «Llamad a la policía para que venga a recoger a todos estos», «Id donde queráis», etc., etc. Pero las subordinadas sustantivas nunca pueden funcionar como sujeto cuando en la principal hay un imperativo, por la sencilla razón de que el imperativo, necesariamente, tiene ya sujeto, implícito o explícito: la segunda persona, singular o plural. Son posibles, eso sí, expansiones oracionales del vocativo sujeto que constituyen oraciones de relativo: «Vosotros, los que estáis sin afeitarse, salid inmediatamente». Podría pensarse que en casos como «Los que estáis-estéis desocupados, venid aquí», la subordinada está sustantivada mediante el artículo y dicha oración es el sujeto que nos remite a la segunda persona. Todo depende de considerar ese *los* como artículo con función transpositora o como

• 16 «Notas sobre estructura del verbo español», en *Problemas y principios del estructuralismo lingüístico*, Madrid, C.S.I.C., 1967, p. 93.

17 «Sobre el imperativo», en *Estudios de gramática funcional del español*, 2.ª ed., Madrid, Gredos, 1978, p. 288.

18 «Triple noción básica en la categoría modal castellana», en *RFE*, LIV, 1971, p. 247.

elemento primario más *que* relativo (en relación con «aquellos que»)¹⁹. En singular, las posibilidades son menores: *«El que estás-estés desocupado, ven aquí». Se advierte un paralelismo, en otro plano, con «Los profesores somos muy exigentes» / *«El profesor soy muy exigente», «Nosotros, los profesores, somos muy exigentes» —«Yo, el profesor, soy muy exigente». «Vosotros, los que estáis (estéis) desocupados, venid aquí» - «Tú, el que estás (*estés) desocupado, ven aquí». «Vosotros, que estáis (*estéis) desocupados, venid aquí» - «Tú, que estás (*estés) desocupado, ven aquí». Pero todo esto es ya otro problema.

Según Henk Haverkate, las cláusulas causales incluidas en una oración impositiva establecen siempre relaciones externas con la cláusula matriz, cosa que no sucede necesariamente con la causal en oraciones declarativas o aseverativas, que puede también establecer relaciones internas. Las cláusulas externas pueden introducirse con *que* y *porque*; las internas, sólo con *porque*²⁰. De ahí que con el imperativo en la principal abundan las subordinadas causales introducidas con *que*: «Corre más, que se escapa», «Resiste, que voy en tu ayuda», «Vigila bien, que no puede estar lejos», «Vuela, caballito, que tú nos vas a salvar», etc.²¹.

Hemos dicho que el imperativo no aparece en la proposición subordinada. S. Mariner (Art. cit., p. 246) cita a García Calvo, quien hizo notar cómo sólo en metalinguaje caben empleos de formas de imperativo en dependencia de otras, con las consiguientes transformaciones: «¿Vete me has dicho?» Ya dijimos que según E. Alarcos Llorach el imperativo resulta incompatible con el estilo indirecto; desde este punto de vista, como pertenecientes al estilo directo, podemos explicar ejemplos que surgen en contextos específicos por diversos motivos expresivos, de insistencia, énfasis

19 M. Seco, por ejemplo, considera que hay subordinada sustantiva en función de sujeto en casos como: «El que ha dicho esto no está en sus cabales» (*Gramática esencial del español*, 3.ª reimpresión, Madrid, Aguilar, 1974, p. 117). Sin embargo, tendríamos que hablar en ese ejemplo de subordinada adjetiva si aceptamos la opinión de R. Lapesa, para quien el grupo pronominal *el que surge* sin antecedente, con *el* portador de la función sustantiva. «El que» y «aquel que» (sin nota de lejanía) concurren en los textos más antiguos y siguen alternando hoy (R. Lapesa, «El artículo como antecedente de relativo en español», en *Estudios de Filología e Historia Literaria Luso-Hispanas e Iberoamericanas*, La Haya, Van Goor Zonen, 1966, p. 291).

20 *Impositive sentences...*, pp. 177 y 178. Ya había advertido W. H. Haverkate (Art. cit., p. 70) que, en la situación que nos ocupa, la cláusula causal no restringe el contenido proposicional de la cláusula matriz, sino que proporciona una explicación de la razón por la cual se da la orden. Normalmente las dos cláusulas van separadas por una pausa: «Siéntate, que no te veo».

Con «*que* + subjuntivo» pueden obtenerse subordinadas finales: «Persegúidle, que no escape con vida».

21 En los ejemplos expuestos se advierte el 'apremio' del hablante al oyente, con lo que se tiende a construir frases breves; todo ello favorece e impulsa el uso de *que*. Abundan los casos como «Ánimo, que no es nada», «Fuera, que me tienes hartos», «Cuidado, que te vas a caer». Para Henk Haverkate (pp. 173-175), se trata de «truncated performative sentences», que pueden derivarse de «explicit performative sentences, by applying deletion on the matrix clause». Representan una variedad de los «illocutionary acts». No toco problemas de «yuxtaposición»: «Huye, te van a matar».

sis en la reiteración, fuerza intensiva, etc.: «Volved, os digo», «He dicho apártate», «Hacedme sitio, repito», etc.²².

Si suponemos que el imperativo no puede aparecer en la subordinada, podríamos pensar que aquí tenemos otro criterio más para intentar establecer diferencia entre coordinación y subordinación. Grave problema es este y cualquier ayuda sería bienvenida. En primer lugar, ¿es cierto que el imperativo no puede aparecer en la subordinada, tal como se entiende tradicionalmente? Y en segundo lugar, ¿es cierto que el imperativo puede aparecer en cualquier tipo de coordinación?

Damourette y Pichon señalan, para el francés, dos ejemplos de imperativos en subordinación, uno en una relativa y otro en una circunstancial de causa:

1) En règlement, nous vous remettons, ci-joint, un chèque barré à votre ordre..., dont veuillez accuser réception.

2) Et si tu ne trouves pas, demande à Blanche de te le donner, parce que ne fouille pas.

Dichos autores consideran que estos imperativos forman directamente el centro de las subordinadas. Otros ejemplos que se admitirían bien son:

3) Il n'aime pas le bruit, de sorte que ne bouge pas.

4) Ça va pour une fois, bien que ne recommence pas²³.

En el caso de la relativa, convendría investigar si en español puede encontrarse el imperativo cuando el relativo va precedido de preposición y de pausa, y su oración es explicativa:

5) «Ahí te envío el cheque, del cual acúsame recibo» (ejemplo inventado, muy dudoso, forzado a partir del ejemplo francés).

6) Pronto recibirás mi carta, con la cual preséntate al director.

Expresiones de este tipo, si es que se registran, se relacionan con:

7) Ahí te envío el cheque. Acúsame recibo de él (del mismo).

8) Pronto recibirás mi carta. Preséntate con ella al director.

En cualquier caso, como se ve, se trata de «relaciones externas» (no especificación, sino explicación), de las que hablamos antes al tocar las causales²⁴. A. Bello (p. 129)

22 Henk Haverkate (p. 171) habla también del discurso directo: «No lo toques - me mandó».

23 Tomo la referencia y los ejemplos de L. Tasmowski-De Ryck, «Impératif et actes de langage», en *Le langage en contexte*, sous la direction de Herman Parret, Amsterdam, John Benjamin B. V., 1980, pp. 583 y 584.

24 S. Gili Gaya (*Ob. cit.*, p. 307) nos recuerda que S. Fernández Ramírez llevó a cabo cuidadosos recuentos para determinar la frecuencia relativa de *que* y *el cual*. En general, cuando comienzan grupo fónico, *que* es mucho más frecuente que *el cual*; pero cuando van con preposición en comienzo de grupo fónico, la mayor frecuencia corresponde a *el cual*. En las especificativas, *que* domina absolutamente cuando no lleva preposición.

dice que, en las relativas, la proposición especificativa se llama *subordinada*, y la proposición de que ésta depende *subordinante*. La proposición explicativa se llama *incidente*, y la que de ésta depende *principal*. «Las proposiciones incidentes son en cierto modo independientes». Y así, sin alterar en nada el sentido de «Las señoras, que desaban descansar, se retiraron», se podría decir: «Las señoras deseaban descansar y se retiraron».

La causales, concesivas y consecutivas siempre han planteado problemas cuando se intenta establecer fronteras, límites entre coordinación y subordinación. Las concesivas se relacionan con las adversativas, y *aunque* puede tener valor adverbial, por lo que puede preceder a un imperativo. En estos casos, *aunque* no especifica el contenido de la otra cláusula, sino que explica algo a propósito de ella; entonces, la cláusula encabezada por *aunque* va en segunda posición, normalmente precedida de pausa, y el verbo siempre en indicativo. No hay, pues, «subordinación»: «Os digo que no están, aunque id si queréis», «No me gusta que vayáis, aunque (si bien) haced lo que queráis», etc.²⁵

Por lo que se refiere a las causales, *porque*, *pues*, *ya que*, *puesto que* pueden preceder a un verbo en imperativo: «No conseguirán nada, porque (ya que) sabed que nadie confía en ellos», «No lo hizo tan mal, pues considerad (daos cuenta de) que estaba enfermo»²⁶. R. Lapesa, al distinguir dos tipos de causales, apunta que en el grupo I (en él deberíamos incluir estos ejemplos) las dos proposiciones estarían subordinadas a un verbo principal que estaría en la estructura profunda («Os digo que no conseguirán nada, porque sabed...»). El miembro causal es independiente del otro miembro, pero no está ligado a él por coordinación. La independencia mutua entre las dos subordinaciones regidas por el verbo implícito ha conducido a considerarlas coordinadas; pero en realidad son *cosuboraciones* heterogéneas, con distinta función cada una: objeto directo o sujeto la no causal, y complementaria circunstancial la de causa.

25 Dice de *aunque* el *Esbozo* académico (p. 512): «De su primitivo empleo en la subordinación concesiva, tomó el que tiene en la coordinación adversativa». Según A. Vera Luján, la concesividad tiene una doble vía gramatical: la subordinación o la coordinación oracionales («En torno a las oraciones concesivas: concesión, coordinación y subordinación», en *Verba*, 8, 1981, pp. 187-203). No piensa así M. H. van Reus, para quien todas las concesivas introducidas con *aunque* son subordinadas («Acerca de la oración concesiva encabezada por *aunque*», en *E.A.*, 32, 1977, pp. 11-17). Para José Luis Rivarola, una construcción concesiva, sea paratáctica o hipotáctica, es una construcción de carácter presuposicional. Si es paratáctica (carácter restrictivo, como con *pero*), el hablante marca un grado menor de esperabilidad en la presuposición («Las construcciones concesivas y restrictivas en español (hipotaxis y parataxis)», en *Actas del VII Congr. de la Asoc. Inter. de Hisp. (1980)*, Roma, Bulzoni Editore, 1982, pp. 865-874).

26 Si queréis bien gobernalles
poned freno al que es brioso
y espuelas al perezoso
que sabed que los vasallos
se rigen como caballos.

Fray Íñigo de Mendoza, *Cancionero*, Madrid, «Clásicos Castellanos», 1968, p. 316.

Ya Bello señaló que este tipo de causales que nos ocupa no se refiere a lo dicho en la otra proposición, sino al acto de decirlo o desearlo, y las calificó de independientes, no de coordinadas²⁷. Recordemos la distinción tradicional entre causa lógica y causa real. En la medida en que la causal se «desliga» más de la principal, la pausa entre ambas se hace mayor, y esa tendencia hacia una relación más externa («independiente») favorece la aparición del imperativo en determinadas circunstancias (lo semántico repercute así en lo morfosintáctico). Cuando la cláusula causal es compleja (por ejemplo, «*porque* + verbo de 'conocimiento' + *que* + completiva»), se refuerza la relación externa con la principal (el verbo de conocimiento, dentro de la causal compleja, funciona como principal). Si la explicación causal se complica aún más, puede adquirir mayor autonomía y las posibilidades de aparición del imperativo son mayores: «De nada os servirá vuestro celo, porque trabajad cuanto queráis, pero no recibiréis ni un centavo más de lo estipulado» (la parte subordinada introducida con *porque* es una coordinación oracional adversativa, en cuyo primer miembro, de sentido 'concesivo', *trabajad* es verbo principal).

Las consecutivas se relacionan con las causales, como es bien sabido. Dice el *Esbozo* académico (p. 551) que la relación causal entre dos juicios puede a menudo invertirse señalando a uno como consecuencia del otro. La «subordinada» consecutiva va tras la «principal», normalmente precedida de pausa. La 'consecuencia' es una explicación, no una especificación. Por todo ello, no nos extraña que las conjunciones y locuciones conjuntivas del primer tipo de que habla el *Esbozo* (p. 552) puedan ir con un verbo en imperativo: «La casa está sin gente, luego (por consiguiente, conque, por tanto, por lo tanto, por esto —o eso—, así que, así pues) id allí cuando queráis», «Debes estar hambriento, así es que permíteme que te invite», «También es normal que haga pedazos la boca de los parlanchines, así que cállate», «No os doy el libro, conseguidlo, pues, por vuestra cuenta»²⁸. La Gramática tradicional, reconoce el *Esbozo* (p. 553), considera como coordinadas a las consecutivas de este primer grupo. Pero hay otro grupo de consecutivas estimadas como subordinadas (son las intensivas); tampoco es ajeno a ellas el imperativo: «Veréis a un tipo de una pedantería tal, que huid de él en cuanto podáis», «Tanto os ofrecerán que coged lo primero que veáis y largaos», «Tan es así, que procurad molestar lo menos

27 R. Lapesa, «sobre dos tipos de subordinación causal», en *Estudios ofrecidos a E. Alarcos Llorach*, III, Oviedo, 1978, pp. 173-205. F. Marcos Marín postula una triple distinción de las causales; las que él llama «causales de la enunciación» expresan la causa de que emitamos la oración causal («A propósito de las oraciones causales. Observaciones críticas», en *Cuadernos de Filología. Studia Linguistica Hispanica*, II, Univ. de Valencia, I, 1979, pp. 163-171).

28 Estas conjunciones se emplean como enlaces extraoracionales. S. Gili Gaya (pp. 283 y 284) cita, entre las frases conjuntivas con significación adversativa, a *sin embargo*, *no obstante*, *con todo*, que tienen también valor extraoracional y, como en el caso de *por (lo) tanto*, *por consiguiente*, pueden ir al principio de su oración o intercaladas en ella. Es evidente que asimismo pueden ir con el verbo en imperativo. ¿Qué diferencia sintáctica (a efectos de coordinación o subordinación) hay entre *sin embargo* y *por consiguiente*?

posible», «Actuará de tal modo (manera) que tened cuidado con lo que decís»²⁹. Parece que el uso del imperativo tiene más restricciones en este segundo grupo de consecutivas, por lo que se acerca a las posibilidades de *porque* causal con imperativo. De todas formas, por lo apuntado, se impone en nuestra gramática una reconsideración muy seria de las consecutivas. Fijémonos en que las consecutivas del segundo grupo establecen correlaciones sintácticas («tan... que», etc.) que «ligan» con más fuerza las dos cláusulas. Cuando no hay esa correlación el imperativo surge con mayor facilidad. S. Gili Gaya dice que las consecutivas se acercan más a las coordinadas que las causales (creo que el criterio del imperativo lo confirma): a) porque la pausa obligada entre las dos oraciones tiende a aislarlas; b) porque es frecuente que algunas conjunciones consecutivas vayan precedidas de *y*: «y por consiguiente», «y por tanto» (*Ob. cit.*, p. 298).

III. EL IMPERATIVO EN LA ORACIÓN COMPUESTA POR COORDINACIÓN.

1.—No todo lo que englobamos dentro de la subordinación es homogéneo. Veamos si, teniendo en cuenta la aparición del imperativo, es más homogénea la coordinación. En la copulativa y en la disyuntiva, el imperativo puede aparecer en todas las oraciones coordinadas: «Id allí, sentaos en el suelo y esperad a que os llamen», «Vete al cine o quédate en casa o haz lo que quieras».

En las coordinadas adversativas, el imperativo no tiene problemas especiales de aparición tras *pero*: «Sentaos ya, pero (aunque, mas, no obstante, sin embargo) comed con tino», «Coge lo que quieras, pero date prisa», «Acuéstate con una chica si lo necesitas, pero hazlo pronto y ven enseguida», «Dejad que reciban las municiones, pero aseguraos de que explotan en sus estúpidos rostros». Se logra un orden semántico 'concesión' + 'restricción' en casos de este tipo: «Hacedme lo que queráis, pero no diré nada», «Ellos podrán hacer lo que quieran, pero vosotros permaneced sentados y callados».

Muy frecuentes son expresiones del tipo «Hazlo, pero rápido», con elisión del verbo. En ellas, la aparición de *sino* es normal: «No vayáis al cine, sino al teatro». Las dificultades con *sino* empiezan cuando tras él debe aparecer el verbo en imperativo. Se comprende que tras *sino que* las dificultades serán aún mayores, si no prácticamente imposibles. La explicación hay que buscarla en el sentido ya apuntado repetidas veces: con *sino (que)* la relación entre las dos oraciones es más íntima, más interna, hay mayor «subordinación», no sólo semánticamente, sino también sintácticamente, pues no olvidemos la correlación que se establece al exigir que la primera

29 El *Esbozo* no distingue entre este uso intensivo y correlativo de «de (tal) modo-manera que» y el uso no intensivo ni correlativo: «No sabe nada de nada, de modo-manera-suerte que (así que) desconfiad de sus palabras». Este segundo uso pertenecería al primer grupo de nexos consecutivos. A. Bello (p. 385) sí relaciona «así que» con «de manera que».

oración vaya negada; *pero* no exige tal cosa, por lo que establece, sintácticamente, una relación más «externa». En suma, si nos atenemos al imperativo, la coordinación flaquea, dentro de las adversativas, por *sino (que)*, que establece un vínculo con la primera oración mucho más estrecho que el que establece el primer grupo de consecutivas con respecto a su «principal».

Podemos concluir afirmando que el imperativo no aparece en las cláusulas llamadas subordinadas cuando la relación con la principal es interna o íntima, cuando hay especificaciones y no meras explicaciones. En cambio, en la medida en que la cláusula considerada como subordinada se desliga más de la llamada principal, las posibilidades de aparición del imperativo son mayores. Aplíquese esto, con los oportunos retoques, a la coordinación. Como hay diversos grados de relación interna, es lógico pensar que haya más o menos restricciones, según los casos. Un estudio más completo y adecuado de estos problemas tendría que tener en cuenta los niveles de habla y la teoría de los actos verbales, para reforzar, ampliar o modificar los razonamientos aquí apuntados.

2. Aún queda un punto por tratar, un punto que nos introducirá de lleno en el poder expresivo y manipulador del lenguaje. Parece que no hay problemas con la coordinación copulativa y con la disyuntiva. La independencia sintáctica de las oraciones es tal, que el imperativo se puede mover con holgura en todos los miembros de la coordinación. Ahora bien, ¿hay independencia sintáctica en construcciones como éstas?: «No me dejes el paso libre y te parto la cara», «Mueve el brazo y eres hombre muerto». Si suprimimos la segunda parte quedaría: «No me dejes el paso libre» y «Mueve el brazo», todo lo contrario de lo que se quiere decir. La interdependencia entre las dos partes de la coordinación es, pues, indisociable. Claro es que esto mismo sucede fuera del imperativo en contextos apropiados: «Como te digo, no le deja el paso libre y le parte la cara»³⁰. Entramos en el campo semántico (dentro del plano oracional, e incluso textual) de la 'condición' y sus diversos medios de conformación morfosintáctica.

Centrándonos en los actos de habla «imperativos» (en sentido lato), la 'condición' (significado extralingüístico) expresada tiene que ver con los 'avisos', 'recomendaciones', 'órdenes', 'prohibiciones', etc. Henk Haverkate toca este aspecto cuando la consecuencia es una 'sanción': «Tócame y ya verás», «Una palabra más y te echo de la habitación». Dice que, en estos ejemplos, se trata de prohibiciones (para suspender una acción o prevenir). Y puede aparecer sólo la sanción: «Te mato», «Te corto la lengua». La relación de las cláusulas coordinadas es asimétrica: el orden en que aparecen es irreversible (*Ob. cit.*, pp. 77 y 78). Como hay una relación de causa a efecto, a la 'condición' le sigue una 'consecuencia' (según S. Gili Gaya, p.

30. Cfr. W. Beinhauer, *El español coloquial*, 2.ª ed., Madrid, Gredos, 1968, pp. 342 y 343; y José Polo, *Las oraciones condicionales en español*, Univ. de Granada, C.S.I.C., 1971, pp. 68-71. Ejemplos con imperativo aparecen en Lidia Contreras, «Las oraciones condicionales», *BFUCh*, XV, 1963, p. 48; y en M.ª Luisa Rivero, «Aspectos de las oraciones condicionales», en *Estudios de gramática generativa del español*, Madrid, Cátedra, 1977, pp. 104-106.

278, «oración exhortativa + y + oración en futuro» indica consecuencia). Una de esas consecuencias es la sanción, pero evidentemente no es el único tipo de consecuencia: «Vete allí y te darán un premio», «Pon eso y acertarás».

Pero vayamos con un poco de orden. Tanto en las copulativas como en las disyuntivas, se impone una primera distinción: que haya imperativo en todos los miembros, o que no en todos aparezca. En el primer caso, los problemas sintáctico-semánticos que se pudieran presentar no importan ahora. Por ejemplo, en las copulativas puede haber simetría («Calla y come \cup Come y calla»)³¹ o no («Ve a casa y coge el libro» \equiv «Coge el libro y ve a casa», «Coge la pistola y mátate» - *«Mátate y coge la pistola»). En el segundo caso, dejo de lado los ejemplos en que no se impone la 'condición', o al menos no necesariamente: «Haced enseguida las maletas y os dejaré en casa»; si en un contexto específico (estudio pragmático) tiene el sentido 'condición' + 'consecuencia', no se puede invertir el orden sin que se pierdan por completo esos contenidos; en los contextos en que no tengan aquel sentido, la relación causa-efecto es distinta, el número de miembros coordinados puede aumentarse («Haced enseguida las maletas, os dejaré en casa y después iré a mi trabajo») y la inversión simplemente cambia el orden de causa a efecto.

Sólo voy a ocuparme del uso de la coordinación para expresar el orden 'condición' (en imperativo) + 'consecuencia' (en presente o futuro de indicativo). 'Condición' es contenido extralingüístico; el lingüístico es 'orden', 'prohibición', 'aviso', 'incitación', etc.³². Hay dos bloques (relación diática, no serie de más de dos miembros), aunque cada uno de ellos pueda ser complejo: «Coge el coche y ponlo en marcha ahora mismo, o te retiro el carnet y me quedo tan fresco», «Coge el coche y vete a Madrid, y cuando regreses te doy de patadas y te echo de casa». Ese orden expuesto de 'condición en imperativo' + 'consecuencia en presente o futuro de indicativo' es irreversible, si no se quiere destruir su sentido u originar una construcción de bajo o nulo grado de gramaticalidad: «Obrad con violencia y acabaréis antes», «Suelta esa llave o te arranco la oreja».

En las copulativas, si la 'consecuencia' es una sanción, la 'condición' (extralingüística) se convierte en 'aviso en forma de orden o prohibición':

1) Haced eso otra vez y os costará la cabeza (y no coméis hoy).

2) No lo hagáis y os castigaré (y no coméis).

En 1), la 'orden + sanción' (significado lingüístico) nos remite a 'prohibición'

31 Desde un punto de vista lógico no hay simetría, pues primero es 'callar' y luego 'comer', pero desde un punto de vista pragmático «se dice» indistintamente «calla y come» o «come y calla».

32 Henk Haverkate (p. 79) establece esta regla general: si dos cláusulas conjuntivas o disyuntivas van marcadas por un modo sintáctico diferente, una sigue a otra en un orden no reversible. Podemos añadir a esta regla general —sigue Haverkate— esta regla específica: si una o dos oraciones conjuntivas o disyuntivas van marcadas por el modo imperativo, la cláusula de obligatoriedad precede a la que no está marcada así.

(sentido de la construcción coordinada); en 2), a la inversa: 'prohibición + sanción' nos remite a 'orden'. Así pues, lo característico de estas expresiones es:

- 1) 'aviso en forma de orden positiva' + y + 'consecuencia en forma de sanción' = *prohibición*.
- 2) 'aviso en forma de prohibición' + y + 'consecuencia en forma de sanción' = *orden*.

De esta manera se explica no sólo que en 1) y 2) el orden de los miembros sea riguroso y sólo haya dos miembros, sino también que el uno no se puede entender sin el otro. El condicionamiento semántico es tan fuerte que constituyen una unidad, aunque sintácticamente no haya «subordinación». Los planos semánticos y sintáctico tampoco guardan aquí simetría³³.

Si transformamos los esquemas copulativos 1) y 2) en disyuntivos o en condicionales, la alternancia o disyunción y la condición lingüísticas transforman también la manera de enunciar los contenidos:

- 3) No hagáis eso otra vez u os cuesta la cabeza - Si hacéis eso tra vez (como hagáis eso...) os costará la cabeza.
- 4) Hacedlo u os castigarán - Si no lo hacéis, os castigarán.

Los esquemas sintácticos y semánticos de estas copulativas, disyuntivas y condicionales son distintos; sólo la referencia extralingüística, la designación, es, en general, la misma en los tres casos. Veamos las diferencias semánticas (lingüísticas):

- 1) Haz eso otra vez y te costará la cabeza: *copulativa*, 'orden + consecuencia-sanción'.
- 2) No hagas eso otra vez o te costará la cabeza: *disyuntiva*, 'prohibición + consecuencia-sanción'.
- 3) Si haces eso otra vez, te costará la cabeza: *condicional*, 'condición positiva + consecuencia-sanción'.

Estos tres esquemas semánticos, no coincidentes, nos remiten a la misma referencia. Una misma designación con tres significados distintos. No cabe duda de que hay una gradación intensiva, de menor a mayor, de 3) hasta 1); de ahí que 1) resulte más efectivo y expresivo. Si no se insiste en la diferencia y falta de simetría que puede haber entre el significado lingüístico y el extralingüístico, esto no puede entenderse. La diferencia entre 1), 2) y 3) es no sólo expresiva, sino también significativa; la sinonimia, de existir, estaría en la referencia extralingüística.

En la coordinación copulativa con *ni*, estas posibilidades no existen, sí con *y no*.

33 Piénsese en esas situaciones en que un «Anda, toca otra vez el reloj» (palabras dichas por el padre tras darle un sopapo al niño por tocar éste el reloj) es una 'prohibición'. Henk Haverkate (pp. 77-80 y 126-127), centrándose en la expresión formal de las sanciones, hace una triple distinción entre oraciones conjuntivas, disyuntivas e hipotéticas. Estudia diversos aspectos dentro de cada tipo. En «Devuélveme la pelota o llamo a mi papá», la sanción no viene del hablante.

Ni exige que todos los miembros vayan negados, y esta correlación arrastra otras: si hay «imperativo subjuntivo» (por llamarlo de alguna manera) en el primer miembro, lo hay en todos; si no lo hay, tampoco aparece en el resto.

Cuando la 'consecuencia' no es una 'sanción', sino un 'premio' o lo que sea, la 'condición' es 'recomendación', 'incitación', 'ruego', etc.: «Si haces eso, me salvaré» - «Haz eso y me salvaré» - «Haz eso o no me salvaré». Aquí parece ser la disyunción la que posee mayor fuerza expresiva, basada en un mayor grado de intensidad a partir de su esquema semántico: 'incitación en forma positiva + consecuencia negativa'; esquema más «trágico» que el de la copulativa: 'incitación en forma positiva + consecuencia positiva'.

Pero las posibilidades expresivas y significativas son mucho mayores. No las apunté al hablar de la 'sanción' y ahora sólo puedo indicar algo, para futuras reflexiones. El juego de la negación es de gran importancia:

a) Si haces eso, me salvaré - Haz eso y me salvaré - Si no haces eso, no me salvaré - No hagas eso y no me salvaré - Haz eso o no me salvaré ≠ No hagas eso o me salvaré ≠ No hagas eso o no me salvaré ≠ Haz eso o me salvaré.

b) Si no haces ruido, sorprenderemos al chico - si haces ruido, no sorprenderemos al chico - No hagas ruido y sorprenderemos al chico - Haz ruido y no sorprenderemos al chico - No hagas ruido o no sorprenderemos al chico ≠ No hagas ruido o sorprenderemos al chico ≠ Haz ruido o sorprenderemos al chico ≠ Haz ruido o no sorprenderemos al chico.

La disyuntiva, en estos casos, supone una alternativa y una elección; la negación opera ahí sin posibilidad de equivalencias. He puesto el signo - para indicar equivalencias (en el plano de la designación) relativas, y el signo ≠ para señalar contenidos semánticos claramente diferenciados. Pero creo que nunca hay equivalencia en el plano semántico (lingüístico), a lo más en el referencial o extralingüístico. También en esto estriba el poder expresivo del lenguaje, en manipular la realidad con los significados de la lengua, no sólo con la sintaxis³⁴. Es lo que sucede también en la serie siguiente:

c) Los lirios semejan espadas - Los lirios son como espadas - Los lirios son espadas - las espadas de los lirios - Las espadas.

La referencia es la misma en todas las expresiones, pero el significado lingüístico es diferente, pues se establece una gradación progresiva que va desde la 'asociación' o semejanza de los dos términos que se relacionan hasta la total suplantación o fusión.

34 «Haber venido con nosotros y lo hubieras visto» - «Si hubieras venido con nosotros lo hubieras visto». En el *Libro del Buen Amor* (ed. de A. Blecua, Barcelona, Planeta, 1983, p. 79) aparece: «... ¿Cómo, mon señor, / en dos años petit corder non se fazer carner? / Vos veniédedes tenprano e trobariades corder». La disyunción alternativa para conformar el esquema extralingüístico 'condición' + 'consecuencia' tiene escaso o nulo sentido en el pasado.

La disyunción alternativa para conformar el esquema extralingüístico 'condición' + 'consecuencia' tiene escaso o nulo sentido en el pasado.

En la realidad extralingüística, los lirios no son espadas (ni viceversa), no hay 'identificación'. Jamás podremos explicar el mundo metafórico si no tenemos en cuenta estas manipulaciones semánticas de la realidad. La riqueza expresiva que con ellas se consigue es evidente. Con estas páginas he pretendido contribuir un poco a poner de relieve la fuerza y variedad lingüísticas de la actuación sobre el oyente, aunque muchos aspectos han sido soslayados³⁵.

JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ CALVO

35 Por ejemplo, no trabajar sólo con la llamada forma de imperativo, sino también con todas sus variantes, con todas las posibilidades de expresar ese contenido. Ahí están los trabajos, ya citados, de E. Lorenzo, Studerus, Haverkate... Otro ejemplo, no he hablado de restricciones como «Estudia o te doy un millón de pesetas», «No cojas ese número o te tocará la lotería»; habría que elaborar un contexto muy específico (y siempre puede hacerse) para que esas construcciones pudieran encajar semánticamente. Según C. Debronic-Sorin, la clase de verbos factivos (presuponen la verdad de su completiva) no es homogénea en su comportamiento en las estructuras imperativas («Impératifs, factivité et implication», en *Lingua*, 1-2, 1982, p. 85). Marianne Hobaek Haff insiste en que un estudio satisfactorio de los sintagmas de coordinación como los aquí apuntados exige tener en cuenta el aspecto pragmático. Observa que en casos como «Acércate y te abrazo», sólo el contexto extralingüístico puede indicarnos si la 'consecuencia' es algo positivo para el oyente o más bien una 'sanción'. Por lo que se refiere a las adversativas, en «Hazlo como tú quieres, pero lo lamentarás», la primera parte expresa a la vez una condición y una apelación; la segunda parte transmite el resultado negativo para el destinatario si este sigue la apelación; en consecuencia, la incitación del primer conjunto puede considerarse como una especie de aviso. Y en «Lee un capítulo más, pero debes leerlo lentamente», o en «Inténtalo otra vez, pero no te prometo nada», la parte «imperativa» puede ser interpretada como una incitación y una condición al mismo tiempo; la segunda parte, como una llamada de atención («une mise en garde») o una reserva por parte del hablante. La autora tiene también en cuenta lo que podríamos llamar construcciones nominales «imperativas» (en la primera parte de la coordinación) del tipo (los ejemplos son míos): «Quieto o disparo», «un paso más y disparo», «todavía un intento más, pero mantén la calma» («Une approche de quelques types particuliers de syntagmes de coordination», en *Revue Romane*, XVII, 2, 1982, pp. 21-33). Sobre el trabajo de M. Hobaek Haff, vid. las notas y apreciaciones de Henning Nolke en *Revue Romane*, 18, 1, 1983, pp. 113-119.